



Unidos
para Avanzar

PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de
Pasco

Dirección Regional de Educación
Pasco



COMUNICADO

SE COMUNICA A LOS POSTULANTES DE LAS PLAZAS PARA DIRECTOR DE UGEL DE PUERTO BERMÚDEZ Y ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DE LA DRE PASCO, DEL PROCESO DE ENCARGATURA 2023 DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO, QUE EN EL TRANSCURSO DE LOS DÍAS SE PUBLICARÁ EL REAJUSTE DEL CRONOGRAMA, SIN AFECTACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES DE LA RMV N° 147-2023- MINEDU.

ATTE. LA COMISION

Cerro de Pasco, 20 de noviembre de 2023

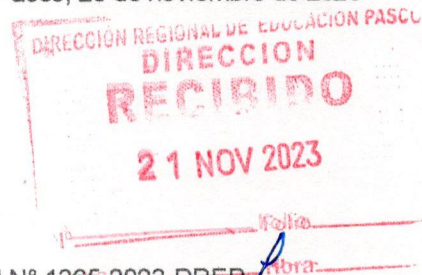
OFICIO N° 00427-2023-CG/OCI-0738

Señor:

Josué Jiménez Bonilla

Director del Programa Sectorial IV

Dirección Regional de Educación de Pasco



Asunto : Referente a Resolución Directoral Regional N° 1365-2023-DREP

Referencias : a) Artículo 9°, literal m) de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República.
b) Resolución Directoral Regional 1365-2023-DREP de 09 de noviembre
c) Resolución Viceministerial n.° 147-2023-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la normativa de la referencia a), la cual establece la potestad de los Órganos de Control, de requerir, conocer y examinar toda información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función.

El tal sentido, habiendo tomado conocimiento del documento de la referencia b), por el cual se resuelve conformar el comité de proceso de encargatura 2023 de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley n.° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento.

Sobre el particular, se evidencia que el documento de la referencia b), se emitió de manera incompleta, ya que en ella no se consideró el numeral 5.3.2 de la normativa de la referencia c), emitido por el Ministerio de Educación; donde, indica que, en la Resolución Directoral, la conformación del comité de encargatura se debe incorporar como miembros alternos a aquellos que desarrollen funciones afines a las que ejercen los miembros titulares en la DRE/UGEL.

Por consiguiente, exhorto a vuestro representa a cumplir correctamente con lo señalado en el numeral 5.3.1 de la conformación del comité de encargatura y se dé cumplimiento de la normativa ya mencionado.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Firmado digitalmente por RIVERA
RIVERA Junior Armando FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2023 08:07:40 -05:00

C.P.C. J. Armando Rivera Rivera
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Pasco

SISGEDO

Reg. Doc: 02466730

Reg. Exp: 01465791

JARR/J-OCI
C.C ARCHIVO



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional de
Pasco

Dirección Regional de
Educación Pasco

CPPADL 2023



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cerro de Pasco, 21 de noviembre del 2023

OFICIO N° 001 -2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-CPPADL2023

Señor:

DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA DE LA DRE-PASCO

DR. Alexander SIFUENTES BERNAL

Presente. -



Asunto : SOLICITO OPINION LEGAL EN CUANTO A LA RDR N° 1365-2023-DREP

Referencia : OFICIO N° 00427-2023-CG/OCI-0738
RVM N° 147-2023-MINEDU

Fecha : 21 de noviembre del 2023

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del comité de Proceso de Encargatura 2023 de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, es para poder solicitar OPINION LEGAL en cuanto al Oficio N° 00427-2023-CG/OCI-0738, de la Oficina de Control Interno de la Dirección Regional de Educación Pasco, donde exhorta cumplir correctamente con lo señalado en el numeral 5.3.1 de la conformación del comité de encargatura y se dé cumplimiento de la normativa ya mencionado.

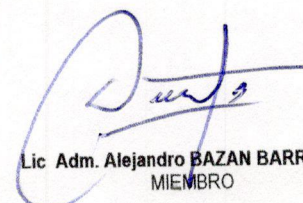
Mencionando que ya se tiene programado un cronograma para llevar a cabo todo el proceso y a la fecha ya nos encontramos en subsanación de observaciones.

En espera de su cumplimiento, expreso las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Mg. Freddy AGÜERO TORRES
PRESIDENTE


Lic. Adm. Elío DAMIÁN ROBLES
SECRETARIO


Lic. Adm. Alejandro BAZAN BARRERA
MIEMBRO

SISGEDO

Reg. Doc.: 02467928

Reg. Exp.: 01465791



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

OPINIÓN LEGAL Nº 612 -2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DOAJ

A : Mg. FREDDY AGÜERO TORRES
PRESIDENTE DE LA COMITÉ DE PROCESO DE ENCARGATURA 2023 DE PROFESORES EN
AREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY Nº 29944

DE : Abog. Alexander SIFUENTES BERNAL.
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : CONSERVACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

REF. : OFICIO Nº 001-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-CPPADL2023
SISGEDO REG. DOC. 02467928 – REG. EXP. Nº 01465791
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1365-2023-DREP
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 1384-2023-DREP
HOJA DE TRAMITE Nº 6406-2023-GRP-GGR-GRDS/DRECCTD
OFICIO Nº 00427-2023-CG/OCI-0738

FECHA : Cerro de Pasco, 22 de noviembre del 2023

I.- ANTECEDENTES:

Qué; el OFICIO Nº 001-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-CPPADL2023, mediante el cual el Comité del proceso de Encargatura 2023 de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley Nº 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", solicita opinión legal en cuanto al OFICIO Nº 00427-2023-CGI/OCI-0738 de la Oficina de Control Interno de la DRE Pasco, donde exhorta cumplir correctamente con lo señalado en el numeral 5.3.1 de la conformación del comité de Encargatura y se dé cumplimiento de la normativa.

Qué; con Resolucion Directoral Regional Nº 1365-2023-DREP de fecha 09 de noviembre del 2023, se **RESUELVE CONFORMAR** el Comité del proceso de Encargatura 2023 de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley Nº 29944 "Ley de la Reforma Magisterial".

II.- ANÁLISIS JURÍDICO:

2.1.- Que, por derecho a la acción de la vía administrativa, cualquier administrado ya sea en forma individual o colectiva puede plantear, por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ejerciendo el derecho de petición contemplado en el inciso 2º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, la misma señala, que toda persona tiene derecho a formular peticiones individual o colectiva por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar a los interesados una respuesta, también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

2.2.- Que, el T.U.O de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con su modificatoria, Decreto Legislativo Nº 1272 en su título preliminar, artículo IV.- "Principios del procedimiento administrativo", señalado en el numeral 1.1 **Principio de Legalidad**. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. *Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Publica a la Ley y al derecho; es decir la sujeción de la Administración Publica al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y solo pueden actuar donde se han concedido potestades. De este modo, La Administración Publica no puede modificar o derogar normas respecto acasos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente.*





Unidos
para Avanzar

PERÚ

Ministerio
de Educación



Gobierno Regional
de Pasco

Dirección Regional de
Educación de Pasco



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.3.- CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto y se procede a su enmienda por la propia autoridad emisora, conforme a lo señalado por el artículo 14° de la Ley N° 27444. Sin perjuicio de la conservación, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.

De acuerdo a lo señalado por la ley, los actos administrativos afectados por vicios no trascendentes son los siguientes:

- El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación.
- El emitido con una motivación insuficiente o parcial.
- Emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado.
- Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.
- Aquellos emitidos con omisión de documentación no esencial.

2.4.- Que; en el presente caso mediante Resolución Directoral Regional N° 1365-2023-DREP de fecha 09 de noviembre del 2023, se **RESOLVIO CONFORMAR** el Comité del proceso de Encargatura 2023 de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", omitiendo en ello a los miembros alternos de la referida comisión, en relación al numeral 5.3.2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

Por lo que en relación al análisis del artículo 14° de la LPAG describe: La conservación del acto administrativo se da a través de la emisión de un acto administrativo de enmienda que complementa el acto convalidado, esta convalidación puede resumirse en la falta de afectación del debido procedimiento del administrado y que la decisión del acto no cambiará aun cuando se haya producido una deficiencia en los requisitos de validez del acto administrativo.

Estando a lo expuesto por el despacho de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Pasco, se emite la siguiente opinión.

III.- OPINIÓN LEGAL:

3.1.- En relación a lo descrito en el artículo 14° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": se debe integrar al acto administrativo los siguientes aspectos:

- Que se integre la comisión con los miembros alternos.
- Que se deje sin efecto el cronograma aprobado en la Resolución Directoral Regional N° 1384-2023-DREP y se realice nuevo cronograma de acuerdo a la autonomía de la Comisión:

3.2.- Emítase acto administrativo incorporando los puntos descritos en el numeral anterior.

IV.- SUGERENCIAS:

NOTIFÍQUESE con arreglo a ley.

Salvo mejor parecer.





Unidos PERÚ
para Avanzar

Ministerio
de Educación



Gobierno Regional
de Pasco

Dirección Regional de
Educación de Pasco



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

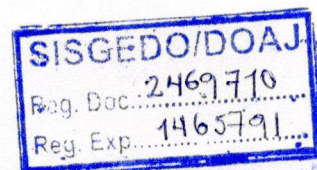
Atentamente,

C.C.
ARCHIVO.
DOAJ/ ASB



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ALEXANDER SIJENTES BERNAL
ABOGADO
C.I.P. 150
CA HGO 1302
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA





Unidos
para Avanzar

PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional de
Pasco

Dirección Regional de Educación
Pasco



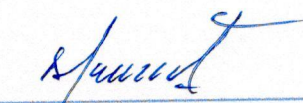
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

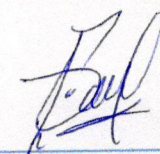
**ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE PROCESO DE ENCARGATURA 2023 DE
PROFESORES EN AREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE
REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO**

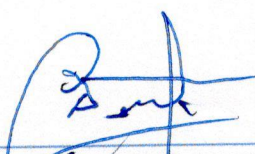
CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE, EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE LA DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION, SIENDO LAS 02.00 PM REUNIDOS LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE PROCESO DE ENCARGATURA 2023 DE PROFESORES EN AREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO, A FIN DE DETERMINAR LAS ACCIONES EN REFERENCIA AL OFICIO N° 00427-2023-CG/OCI-0738, ASI MISMO LA OPINION LEGAL N° 612-2023-GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-DOAJ, EN TAL SENTIDO LA COMISION DETERMINA LO SIGUIENTE:

- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RVM N° 147-2023-MINEDU, NUMERAL 5.3.2. INDICA "LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE ENCARGATURA SE DEBE INCORPORAR MIEMBROS ALTERNOS A AQUELLOS QUE DESARROLLEN FUNCIONES AFINES A LAS QUE EJERCEN LOS MIEMBROS TITULARES EN LA DRE/UGEL"
- POR AUTONOMIA Y PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBE EXPEDIRSE NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO, INTEGRANDO LOS TRES MIEMBROS ALTERNOS, POR SER UN VICIO ADMINISTRATIVO SUBSANABLE; Y AL HABER ESTABLECIDO UN CRONOGRAMA SOLAMENTE CON LOS TRES INTEGRANTES TITULARES, DEBE DECLARARSE SIN EFECTO LEGAL LOS ACTOS POSTERIORES DEL CRONOGRAMA, DEBIENDOSE ASI ESTABLECER UN NUEVO CRONOGRAMA PARA CONSEGUIR LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA RMV N° 147-2023-MINEDU.

NO HABIENDO OTRO PUNTO A TRATAR, SE CONCLUYE LA REUNION SIENDO LAS 16.30 PM, ASI MISMO COMUNIQUESE A LA PAG DE LA DRE PASCO EN SEÑAL DE CONFORMIDAD PASAN A FIRMAR LOS PRESENTES.


Mg. Freddy AGÜERO TORRES
PRESIDENTE


Lic. Adm. Elio DAMIAN ROBLES
SECRETARIO


Lic. Adm. Alejandro BAZAN BARRERA
MIEMBRO